



Para despachos en oficio quatro mil

SELLO QVARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TESTA Y QVATRO

EL REY.

Alcaldes de la Villa de Bengana ~ ~ ~ ~ ~

Sabed, que la Santidad del Papa Clemente XIII. (de feliz recordacion) teniendo consideracion à los grandes gastos, que continuamente se hacen por Mar, y Tierra en defensa de la Santa Fe Catolica, me concedió la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion, y Lacticinios, para que se publiquen, y prediquen en todos mis Reynos, y Señoríos, è Islas à ellos adyacentes, por otro sexénio, que la sexta Predicacion de él, es la que se ha de hacer para la expedicion del año próximo venidero de mil setecientos setenta y cinco, como lo entenderéis por la Instruccion, y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada: Y así os encargo, y mando, que quando la dicha Santa Bula se fuere à publicar, y predicar à *esa Villa ~ ~ ~ ~ ~* la salgais à recibir con el Regimiento, Alguaciles, y Vecinos de ella, con la solemnidad, y veneracion que os mando por mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instruccion; lo qual guardareis, y cumplireis en todo, de manera, que el Tesorero, y Ministros, que en la Predicacion, y cobranza entendieren, sean bien tratados, à los quales dareis todo el favor, y auxilio que hubieren menester, que en ello me servireis. Fecha en *Aranjuez à veinte y tres de Abril* de mil setecientos setenta y quatro.

Yo El Rey. J.

Por mandado del Rey nro. S.

Antonio de Peraza

[Three signatures]
Los Alc. des de la V. de Bengana.